



ESCANEAR

PROTOCOLIZACIÓN DE:

EL PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CIPRESS INTERNATIONAL CORP.

FECHA:

14 DE DICIEMBRE DEL 2009

DI 8 COPIAS +2 +1 +1 +5

HJML

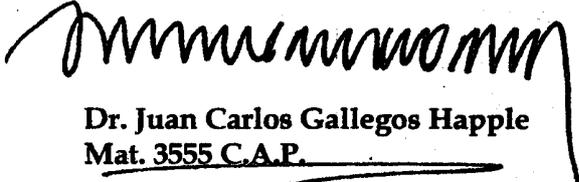


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Rosendo Poveda V

Señor Notario

Yo, doctor Juan Carlos Gallegos Happle, abogado en libre ejercicio profesional, solicito a Usted que, en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, protocolice el poder especial y los certificados de la compañía Cipress International Corp., y que me otorgue ocho copias certificadas del documento protocolizado.

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Gallegos Happle
Mat. 3555 C.A.P.

OTA

Av. /
Ofc.:

ENORE

RECCH

D.C.

JUNTO:

ORGA:

AVOR D

ANTIA:

MA DE

CO:

ECTIVO:

CAUSAD

ET

11

14

1

EN

MA AUTOR

la ley de
entregar el C

DOCHA MELIDA G
ORIGINAL

El

cu

C

RO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shytta y Suetta Esc.
Dr. Rodrigo Correda V.

PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga CYPRESS INTERNATIONAL CORP, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.-

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía CYPRESS INTERNATIONAL CORP, en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda., en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales CYPRESS INTERNATIONAL CORP., sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial se registrá por las leyes de Panamá y, sera revocado en cualquier momento cuando así lo disponga el Poderdante.

Roberto Escolan
ROBERTO ESCOLAN

Yo, Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-244-653, hago constar que el presente Poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes, ante mi y los testigos que suscriben a las _____ de la _____ del día de hoy _____ 9^o SEP 2009 _____
Testigo Testigo
Tania Susana Chen Guillen
Licda. TANIA SUSANA CHEN GUILLEN
Notario Público Segundo del Circuito de Panamá



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shytta y Suetta Esc.
Dr. Rodrigo Correda V.

REPUBLICA DE PANAMA
 18. 9. 09
 REPUBLICA DE PANAMA
 OFICINA NACIONAL DE TESORERIA
 POSTAL 11894



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
 Pais PANAMA
 presente documento público
 ha sido firmado por Abrahan D. Ch...
 quien actua en calidad Notario
 / esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

EN Panamá _____ 6 el día **18 SEP 2009**
 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
 Bajo el número 77,084
 Sello/timbre 10 Firma Abrahan D. Ch...
2

REGIS
 IPRI
 E EN
 CHO
 QUE
 QUE
 QUE
 1
 2
 3
 QUE 9
 RESID
 ESORS
 SECRE
 QUE LA
 EL 1
 TREC
 DE SU
 CCION
 STALL
 CAP
 500) A
 DE SU
 DE SU
 DE NO
 TRECID
 EL DOS
 EN
 TON
 CON
 NO.
 FE
 ANPL
 Conve
 1 Pais
 El pro
 2 ho si
 3 que
 4 y así
 5 EN F
 7 por E
 8 Bajo
 9 Sello
 2



PRIVATE LEGAL SERVICES



ARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrle y Suecia Esc.
Dr. Rosibeth Escudero

CERTIFICACION DE AGENTE RESIDENTE

A quien concierna:

Nosotros, **SOBERON Y ASOCIADOS**, firma de abogados debidamente admitida para la práctica y ejercicio del Derecho en la República de Panamá, por medio de la presente certificamos lo siguiente:

PRIMERO: Que el nombre de la sociedad es: **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**

SEGUNDO: Que la sociedad **CIPRESS INETRATIONAL CORP.**, es una Sociedad Panameña, registrada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (363867)**, Documento: **SETECIENTOS OCHO (708)**, desde el 8 de julio de 1999, con número de identificación fiscal No. 708-1-363867, con domicilio en Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá, código postal No. 082301040, correo electrónico pls@privatelegal.com, teléfono: 214-7997, fax: 264-8071.

TERCERO: Que la duración de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, es perpetua.

CUARTO: Que a la fecha la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, se encuentra vigente y no ha sido disuelta.

QUINTO: Que a la fecha la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, se encuentra al día y paz y salvo en el pago de sus tasas anuales al gobierno de Panamá.

SEXTO: Que el Agente Residente de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, es **SOBERON Y ASOCIADOS**, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

SÉPTIMO: Que los directores y dignatarios de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, son las siguientes personas:

Director, Presidente y Representante Legal: Roberto Escolán, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-154-1451.

Director, Secretaria y Tesorera: Melissa Bellido, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-229-2731.

Director: Rosibeth Escudero, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-786-782.

Todos con domicilio en Calle 50, Edificio Grupo Private Asset Management, piso 4, ciudad de Panamá, República de Panamá.

El ejercicio de estos cargos no está limitado a un periodo fijo de tiempo y se extenderá hasta que sea revocado el cargo de dicha persona, o por unas de las causas para el reemplazo de estos.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Rodrigo Coveda V.

OCTAVO: Que conforme a la información que consta en nuestros archivos, el tenedor del cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad **CIPRESS INTERNATIONAL CORP.**, es la sociedad **HERMES HOLDING GROUP LLC.**, sociedad legalmente constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos.

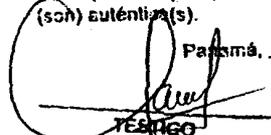
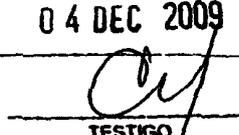
Panamá, 4 de diciembre de 2009.

Atentamente,
SOBERON Y ASOCIADOS

Michelle Soberon
Michelle Soberon 

Yo, Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 04 DEC 2009
 TESTIGO  TESTIGO

Roberto R. Rojas C.
Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**
Notario Público Noveno 

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961
REPUBLIQUE DE PANAMA
Le présent document public
a été signé par Roberto R. Rojas
qui agit en qualité de Notario
et est revêtu du sceau/signature de [Signature]

CERTIFICADO
Panamá, el día 07 DIC 2009

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Número 100,772
Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Rodrigo Coveda V.

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

ROBERTO
ESCOLAN CHAVARRIA



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1949
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 17-ABR-2007 EXPIRA: 16-ABR-2017

8-154-1451

Roberto Escolan Ch.



MARIA DECIMO SERRA
Shyrts y Suecia Esq.
Dr. Rosendo Forcada



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyrts y Suecia Esq.
Dr. Rosendo Forcada

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

MELISSA ANNETT
BELLESGUARDE DE LA MANA



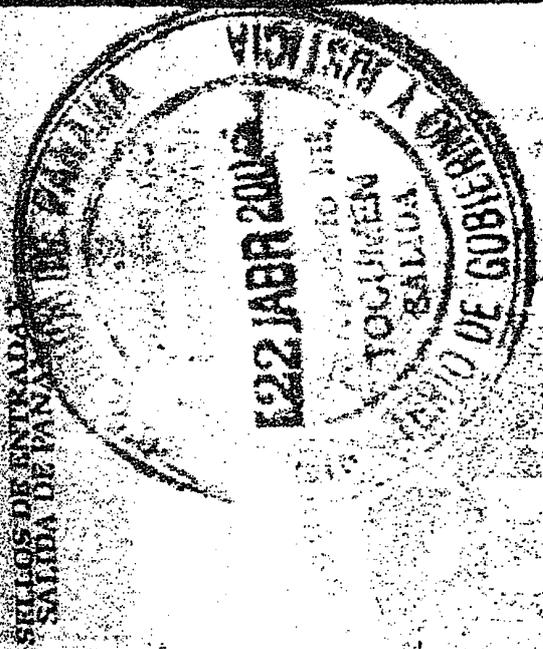
SECRETARÍA DE ESTADO
FEDERACIÓN DE CAMBIOS Y MONEDA EXTERNA
SEMA
ESTADO DE PANAMA
8-229-2731

R. Soto / K. Howard



CALLE DECIMO SEPTIMO
Shyrle y Suacia Esq.
Dr. Santiago Correda

J



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que fue presentada.
 Quito

14 DIC/2009
 Dr. Ramiro Roveledo Verges
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Asociados Esc.
 Dr. Ramiro Roveledo V.

PASAPORTE
 PASSPORT

REPUBLICA DE PANAMA

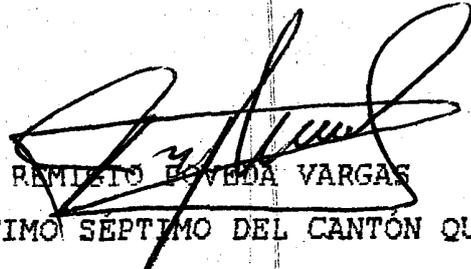


TIPO/TYP: P CLASE DEL ESTADO/COUNTRY CODE: PAN NUM. DEL PASAPORTE/PASSPORT NO.: 1365359
 APELLIDO/SURNAMES: BELLIDO DE DE LA MANO
 NOMBRE/NAME: MELISSA NANETT
 NACIONALIDAD/NATIONALITY: PANAMENA/PANAMANIAN
 FECHA DE EMISIÓN/DATE OF ISSUE: 31 ENE / JAN 65
 SERVIDOR: F PAIS DE EMISIÓN/COUNTRY OF ISSUE: PANAMA
 FECHA DE EXPIRACIÓN/DATE OF EXPIRY: 01 MAR / MAR 05
 FECHA DE EXPIRACIÓN/DATE OF EXPIRY: 28 FEB / FEB 10

PANBELLIDO<DE<DE<LA<MANO<<MELISSA<NANETT<<
 1365359<<4PAN6501314F100228508<<022902731<<

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
 Shyris y Asociados Esc.
 Dr. Ramiro Roveledo V.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Doctor JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, EL PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CIPRESS INTERNATIONAL CORP.- Quito a, catorce de diciembre del dos mil nueve.



DR. REMBERTO COVADA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

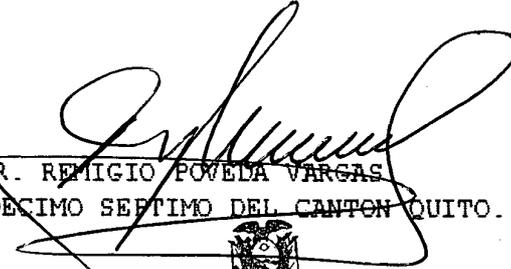


ARIA DÉCIMO SEPTIMO
Shyrta y Suscia Esq.
Dr. Remberto Covada V.



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se Protocolizó, ante mi el Notario, la presente: PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y LOS CERTIFICADOS DE LA COMPAÑÍA CIPRESS INTERNATIONAL CORP., y, en fe de ello confiero esta VIGESIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la misma que fue solicitada por el Señor, ORLANDO CASTILLO, con cédula de ciudadanía número 040152244-6, constante en SIETE fojas útiles y rubricadas del presente título., firmada y sellada en la ciudad de Quito, al veinte de marzo del dos mil doce.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suscia Eca.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.